



R.U.N. 76-111-40-03-001-2018-00486-00

EJECUTIVO

Demandante: SISTECREDITO S.A.S.

Demandado: JUAN DAVID PORRAS TORRES

EL Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia Envío Notificación Personal.....	\$	37.746,00
Agencias en derecho.....	\$	140.000,00

TOTAL

\$ 177.746.00

SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE

Guadalajara de Buga Valle, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA

Secretario

Elaboro- ALBA.MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación y aprobación de las costas. Se allega memorial con autorización de dependencia judicial. Queda para proveer.-, marzo 13 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00486-00
DEMANDANTE: SISTECREDITO S.A.S
DEMANDADO: JUAN DAVID PORRAS TORRES
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0588

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, Dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Igualmente, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, se impartirá su aprobación.

Atendiendo la solicitud allegada por parte de la apoderada de la parte actora, de dependencia judicial a los Señores, **ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ Y KEVIN DAVID CAICEDO GARAVITO** y por reunir los requisitos del art. 27 del decreto 196 de 1971, se les tendrá como dependientes en el presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.
- 2.- APROBAR** la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.
- 3. TÉNGASE** como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a los Señores, **ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ** identificada con CC.11035442134 y



Rad.76-111-40-03-001-2018-00486-00

KEVIN DAVID CAICEDO GARAVITO identificada con CC.1096241227 al reunir los requisitos del art. 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 19 DE MARZO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 033.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2b2b0e00aad57376a2a505910a66fcea3515eb399721df1f536335025800fb**

Documento generado en 18/03/2024 09:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>